



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00355 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	DISTRACOM S.A.
Demandado	SEGUNDA GENERACIÓN S.A.
Tema	REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

El proceso de referencia, se libró mandamiento de pago en agosto 08 de 2019, disponiendo la notificación personal del demandado, sin que hasta la fecha se haya cumplido con dicha carga procesal del demandante.

De conformidad con el art. 317 ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante para que le de impulso al proceso cumpliendo dichas cargas, se advierte que de no atender este llamado, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO. Igualmente, teniendo en cuenta que ya estamos bajo la vigencia del Decreto 806 de junio 04 de 2020, la notificación podrá hacerse de la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez